

simple lectura de este decreto se vé de una manera clara é intergiversable, que está en abierta oposicion con una gran parte de los mandamientos contenidos en la carta federal de 1857, vigente en la república desde el 8 de Diciembre del año próximo anterior, en que cesó la dictadura creada para hacer frente á las dificultades de la última guerra extranjera.

En concepto de los que suscriben, no es ni siquiera dudoso el principio de que solo el congreso de la Union ó en sus recesos la diputacion permanente, previo el acuerdo del gobierno en consejo de ministros, pueden suspender las garantías otorgadas á los habitantes de la república en el acta de derechos que contiene la seccion 1^a del título 1^o de la constitucion. El art. 29 de la ley fundamental no solo reserva á la cámara esta importante facultad, sino que se la restringe cuidadosamente señalando los casos en que puede hacer uso de ella, los puntos especialísimos que le es vedado tocar, y las condiciones precisas á que debe sujetarse al ejecutarla.

No contentos los legisladores de 1857 con haber hecho la declaracion explícita que entraña ese artículo, quisieron todavía alejar cualquiera duda ó equivocacion, estableciendo en el art. 126, la base sobre que se afirma el derecho constitucional, cuyas reglas forman la ley suprema de toda la Union á que deben sujetarse las autoridades del país, á pesar de cualesquiera disposiciones contrarias que se contuvieren en las constituciones ó leyes de los Estados.

Consiguientemente, la constitucion general y las leyes orgánicas expedidas para completarla y hacer prácticas la division y atribuciones de los poderes federales, están muy elevadas en cuanto al acatamiento y respeto que le son debidos, sobre los regímenes locales, cuya primera condicion es la de subordinarse siempre á las estipulaciones contenidas en el pacto social. Ni puede oponerse á esto el carácter de libres y soberanos que tienen los Estados de la federacion, en cuanto á su administracion interior; porque precisamente la condicion de ser de esta autonomía, mana y está basada en la carta federal, que es la raíz y principio de nuestras instituciones; y por lo mismo, no puede comprenderse en el ejercicio de aquel derecho, la violacion y menosprecio de la ley fundamental.

Siendo esto así, no debió expedirse, ni menos observarse en el Estado de Jalisco,

el decreto que su legislatura mandó promulgar en 31 de Enero anterior, porque en su virtud se suspenden las garantías concedidas en los artículos 13, 14 y 20 de la constitucion. Los diputados que forman aquel cuerpo serán responsables personalmente con arreglo á la constitucion del Estado, por ese hecho que constituye una falta cometida en el desempeño de sus atribuciones, y puede considerarse que lo es tambien, el gobernador D. Antonio Gomez Cuervo, porque no solo puso en práctica las disposiciones de ese decreto, á todas luces anticonstitucional, sino que fué todavía mas allá que la legislatura, y expidió un reglamento en 2 de Febrero último, delegando en las autoridades subalternas, políticas y militares, las facultades discretionales de que se creia investido.

En la aplicacion del decreto á que se ha hecho referencia, ocurrió el suceso que motiva esta acusacion, y cuya naturaleza creemos poder examinar con probabilidades de acierto, á la luz que arrojan de sí las anteriores consideraciones.

Fueron aprehendidos en Guadalajara, cinco hombres que, segun el rumor que circuló despues de su aprehension, habian cometido el delito de plagio; y se dijo en el público, que al amanecer del dia 24 de Febrero anterior, iban á ser pasados por las armas, sin que hubiera precedido formacion de causa, ni pasado siquiera el mas breve tiempo necesario para la averiguacion del hecho que motivaba su sentencia á la última pena. El juez de distrito de Jalisco, á peticion del defensor de presos, y con arreglo á la ley orgánica de 30 de Noviembre de 1861, mandó oportunamente suspender la ejecucion, mientras se abria el juicio de amparo, y comunicó esta providencia al gobernador D. Antonio Gomez Cuervo. Este funcionario, por las razones que hizo valer en su contestacion, recibida por el juez de distrito un dia despues de haber sido ejecutados los reos en cuyo beneficio se decretó el amparo, ó por cualesquiera otras, no dió cumplimiento al decreto judicial de suspension, que ponía á los reos bajo la égida de la justicia federal. Tal hecho importa una violacion flagrante del art. 4^o de la ley citada de 30 de Noviembre de 1861, mina por su base las instituciones sociales; y es, por consecuencia, un capítulo indeclinable de responsabilidad. Las exculpaciones á que ocurre el acusado al contestar los cargos, no son bastantes, á juicio de la seccion, para menguarlos, ni me-

nos para destruirlos. Se reducen aquellas á dos puntos: en primer lugar, el Sr. Gomez Cuervo cree que el deber que la constitucion del Estado le impone de cumplir las leyes del mismo, le releva de hacer observar la constitucion y las leyes generales; y en segundo lugar, piensa que la situacion anormal en que se hallaba el Estado de Jalisco, abona y justifica sus procedimientos.

Ya hemos hecho notar cuan inexacta é ilegal es la apreciacion en que se funda la primera de sus exculpaciones; y respecto de la segunda, es fácil observar que, cualquiera que sea el carácter de necesidad dado á la causa impulsiva de un acto punible, no es bastante para evitar el procedimiento jurídico, aunque pueda á su tiempo alegarse como circunstancia atenuante, para quebrantar el rigor de la ley en la sentencia. Resultando de todo lo expuesto, á juicio de los que suscriben, que es legal y fundada la acusacion que motivó la secuela de este proceso, concluyen sometiendo á la ilustrada deliberacion del gran jurado nacional lo siguiente:

Se declara que el C. Antonio Gomez Cuervo, gobernador del Estado de Jalisco, es culpable de infraccion de la ley general de 30 de Noviembre de 1861, y de la constitucion.

Seccion del gran jurado. México, Mayo 9 de 1868.—Cendejas.—Protasio P. Tagle.—García Carrillo.—Sanchez Azcona, secretario.

Concluida la lectura del expediente, el mismo C. Sanchez Azcona leyó el siguiente oficio del Sr. Gomez Cuervo:

«Gobierno supremo del Estado de Jalisco.—Citado por el gran jurado para comparecer el dia 28 del corriente, á defenderme ante él de la acusacion que se ha hecho contra mí, por violacion de las garantías individuales, y sin perjuicio de verificarlo, si me fuere posible, ya personalmente, ya por medio de un defensor, quiero desde luego que el gran jurado tenga conocimiento de los documentos que acompaño, y que pueden tener alguna influencia en la decision del negocio de que me ocupo. Ellos formarán mi única defensa, en caso de que lo corto del tiempo que se me ha concedido para comparecer, no me permita hacerlo de otra manera.

Electo gobernador del Estado de Jalisco contra mi voluntad, contra mis aspiraciones y cuando jamas habia figurado ni pretendido figurar en ningun puesto público, creí, sin embargo, de mi deber como ciudadano aceptar lo que para mí era un sacrificio, ya

que como liberal habia hecho antes el de ver resignado, que fueran por ese motivo destruidos mis cortos intereses por los reaccionarios en una época, por los intervencionistas y franceses en otra, no obstante los falsos reproches que hoy se me hacen por el espíritu de partido, de haber servido al imperio, y sobre lo cual da las explicaciones suficientes el documento núm. 1.

Al encargarme del gobierno, lo hice con el firme propósito de ser siempre el fiel intérprete de la ley, de que ella fuera la norma de mi conducta, y de procurar cuanto bien fuera posible á una sociedad que tan sin méritos de mi parte, me elevaba. Tengo la conviccion de que, en cuanto mi insuficiencia me lo ha permitido, no he llegado á separarme de aquel camino; y esto es lo único que ahora me hace ver con tristeza, que se me juzgue criminalmente cuando mi conciencia me dice que no he faltado á mi deber.

No quiero, de propósito, pintar el estado de alarma en que á principios de este año se encontraba todo el Estado de Jalisco, debido al inaudito é increíble desarrollo del bandidaje mas feroz, que cometia crímenes y depredaciones aun en las calles principales de la capital; sé bien que por los enemigos del gobierno se dice que tal estado se exajera, y por eso dejo mejor que hablen los hechos que no se podrán contradecir.

Para poner coto al mal que he mencionado, el congreso del Estado expidió con fecha 3 de Enero, el decreto de jurados que acompaño marcado con el núm. 2, en el cual dándose á los acusados todas las garantías constitucionales, se determinaban procedimientos breves, y se dictaban todas las medidas que se creyó podian conducir al resultado que se deseaba. Los jurados se establecieron; pero los robos y los plagios continuaron, porque el decreto no tuvo la eficacia suficiente para atemorizar á los bandoleros, quienes, preciso aunque triste es decirlo, contaban, si no con el apoyo directo de la oposicion, sí con el apoyo moral que encontraban en ver diariamente desprestigiada y puesta en ridículo la autoridad, por las diarias y sangrientas invectivas que sin razon se le dirijian, por publicaciones que solo han podido existir debidas á que el gobierno, esclavo fiel de la ley, ha querido respetar hasta lo último la libertad del pensamiento y de la prensa.

Ante la ineficacia del decreto de 3 de Enero, la alarma en la sociedad fué de tal

naturaleza, que el día 31 del mismo mes se presentaron en el congreso una comisión del ayuntamiento de Guadalajara, pidiendo se dictaran medidas más severas; y una numerosa reunión de ciudadanos, para entregar la exposición que bajo el núm. 3 se encuentra en el número que agregó del periódico oficial del Estado, correspondiente al día 6 de Febrero.

El congreso no pudo resistir ante las exigencias de una población poseída del terror; comprendió que si bien solo el presidente de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobación del congreso de la Unión, puede en ciertos casos suspender las garantías constitucionales, este derecho deben tenerlo también los Estados en casos urgentes y que no dan lugar á ocurrir á la federación, como tienen el de hacer la guerra á una potencia extranjera, aun cuando el artículo 112 de la constitución lo prohíbe en lo general, y como tiene el que se ve asaltado por un bandido, el derecho de matarlo sin esperar á que lo condenen los tribunales. El congreso, bajo la presión de las circunstancias, expidió en el mismo día 31 de Enero, el decreto núm. 61, de que acompaño un ejemplar bajo el núm. 4.

La fracción 1ª del art. 28 de la constitución particular del Estado (documento número 5), fija entre las atribuciones del gobernador, la de publicar, cumplir y hacer cumplir todas las leyes, y de cuidar de la conservación del orden público.

La inteligencia de esa fracción está fijada desde el año de 1862, por el mismo congreso, en los mismos documentos oficiales que subrayados se encuentran en el cuaderno n. 6 (páginas 19 y 25,) y posteriormente en la fracción 2ª del art. 16 del decreto núm. 73 (documento núm. 7).

El gobernador, en virtud de ese precepto constitucional, tiene la obligación de publicar bajo la responsabilidad exclusiva de la legislatura, las leyes que ésta expida inmediatamente que las reciba, y sin que le sea permitida observación ninguna, pues está declarado que el gobierno no las sanciona, y solo es el órgano de la publicación, como en los cantones del Estado lo son después los jefes políticos y directores.

Sentado este precedente, yo no contraje, pues, responsabilidad ninguna por la publicación del decreto número 61; cumplí simplemente con mi deber constitucional, y no puede hacerse cargo por ello.

Publicado el decreto cuya ejecución se

encomendaba á las autoridades políticas, sin que el gobierno tuviera en ella ninguna intervención, la tranquilidad pública comenzó á renacer; y más aún cuando en esos días fueron aprehendidos cinco plagiarios, que se juzgaron con arreglo á él; y cuyos crímenes se comprobaron en debida forma, según se ve en la copia certificada de la acta que se formó, conforme á la circular de 12 de Marzo de 1868 (documento núm. 8).

La sociedad toda estaba en expectación de lo que iba á suceder; los reos fueron condenados á muerte; y su ejecución se convirtió en una necesidad tal, que si se hubiera suspendido, habría esto ocasionado un trastorno, porque todo el mundo habría visto en ello la declaración solemne de impunidad para los criminales de su especie.

La prueba de esto existe en que no bien fueron los reos ejecutados, cuando de la mayor parte de las poblaciones comenzaron á venir votos de gracias al congreso, al gobierno y al jefe político, entre los cuales pueden verse los que se encuentran publicados en los números 185, 188, 189 y 200 del periódico oficial del Estado (documentos números 9, 10, 11, 12 y 13,) cuyos números se acompañan para el efecto.

A las cinco de la mañana del día de la ejecución recibí un oficio del juez de distrito, ordenándome que aquella se suspendiera, por haber los reos solicitado amparo de garantías. Dí entonces la respuesta que obra en el expediente, haciendo mérito de mis obligaciones como gobernador del Estado; esta respuesta la dí con la anticipación debida para que el juzgado de distrito pudiera dirigirse, bien al congreso, autor de la ley, bien al jefe político encargado de cumplirla. No sé por qué incidente, casual ó no, el oficio fué llevado al juez de circuito, y el de distrito no lo recibió sino después que los reos habían sido pasados por las armas. Pero supuesto el estado de la situación, y sobre todo, cuando yo no era ni el autor de la ley ni el encargado de cumplirla; cuando no era á mí á quien el juez de distrito debía haberse dirigido sino al jefe político ó al congreso, ¿habría sido prudente, habría sido político, aun cuando yo hubiera sido el que decretara la ejecución, suspenderla como se ordenaba? Yo creo que en aquellos momentos mi responsabilidad se habría afectado, introduciendo de nuevo la alarma y la agitación en una sociedad que, humanitaria siempre y enemiga de los espectáculos sangrientos, veía

entonces sin embargo su salvación en que se ejecutara á aquellos cinco criminales.

Llamo la atención del gran jurado sobre la circunstancia de que cuando estos hechos pasaban en Guadalajara, en el congreso general se había formulado ya por el ministerio la iniciativa para que se declarase vigente la ley de 25 de Enero de 1862, cuya discusión no ha venido á terminar sino hace muy pocos días. ¿Qué habría sucedido si en vez de dictar el congreso del Estado su decreto núm. 61, hubiera permanecido indiferente y tolerado hasta ahora que continuara la violenta situación en que se encontraba Guadalajara?

Si, como dije antes, me fuere posible concurrir á la sesión del gran jurado, personalmente ó por medio de un defensor, amplificaré entonces las razones que no he hecho más que indicar. De cualquiera manera, desde hoy me someto á la resolución que se dicte, pues mi conciencia me dice que no he sido criminal, y esto me tranquilizará en caso de que fuere condenado.

Guadalajara, Mayo 15 de 1868.—A. G. Cuervo.—Ciudadanos secretarios del gran jurado.—México.

En el curso de la lectura de este documento, el C. Cañedo pidió que los documentos que en él se citan, se fueran leyendo conforme se relacionaran; y el C. Cendejas, de la sección del gran jurado, leía dichos documentos, en tanto que el C. Sanchez Azcona daba lectura al oficio del Sr. Gomez Cuervo.

Las piezas citadas en el oficio del Sr. Gomez Cuervo, tienden á justificar su conducta, fundándose en el desenfreno que los bandidos habían tomado en el Estado de Jalisco y en la ciudad de Guadalajara.

Concluida la lectura comenzó el debate.

El C. ZARCO, presidente.—Tiene la palabra el C. Lancaster Jones, defensor del acusado.

El C. LANCASTER JONES.—Señor: Al levantar aquí por vez primera mi voz, pesa hoy más que nunca, sobre mi espíritu, la idea de mi propia insuficiencia. Yo he sido conducido repentinamente, y por inesperados sucesos, á este recinto, donde con tanta frecuencia la justicia y la razón han tenido la fortuna de encontrar la bella forma de ovaciones elocuentes, para presentarse vestidas de gala á los ojos de los representantes del pueblo en días de gloria para mi patria; y debo asegurar que en el breve tiempo que ha trascurrido, desde que tengo co-

nocimiento de haberse iniciado ante la representación nacional el grave asunto de que voy á ocuparme, apenas he podido darme cuenta á mí mismo de la situación en que me coloca el encargo, que sin vacilar acepté, de defender la más justa de las causas. Si yo lo admití, fué porque en las circunstancias en que se me confirió, constituía para mí un sagrado deber. Ningun deber alcanza más que hasta donde llegan las fuerzas del que tiene que cumplirlo; yo me propongo agotar las mías; pero careciendo del espacio indispensable, de la tranquilidad y luces necesarias para dar á mi misión el lleno que otra persona en distintas condiciones le daría, inclino respetuosamente mi insignificancia ante la alta sabiduría del gran jurado, y le suplico y espero que supla la ineficacia de mi débil palabra, con las importantes consideraciones que su ilustración y la misma naturaleza del asunto le sugieran.

Quizá más de una expresión saldrá de mis labios poco meditada, y que por tanto no signifique con exactitud mi pensamiento. Yo ofrezco de ante mano explicarla á la menor indicación de los que así lo desearan. Me será forzoso reseñar algunos hechos relacionados con la vida pública de ciudadanos prominentes en la escala política, y acaso poner la mano sobre puntos sensibles á que estén unidas ciertas susceptibilidades que por lo mismo tengan que afectarse, por más suave y delicada que sea la manera de tocarlas.

Protesto desde luego que mi intención no es hacer daño; y que lejos de complacerme en causarlo, me es tan penosa esta idea, que si de mi personal causa se tratara, y no de intereses y derechos ajenos, depondría gustoso todas mis armas ofensivas ante la justa estimación que aquellos ciudadanos me merecen. Doy por no dicha cualquiera frase que pueda sustituirse por otra más conciliable, con este sincero sentimiento y con la realidad de las cosas; y cumplido así mi primer deseo, procedo á desempeñar las difíciles funciones que me proporcionan el honor de dirigirme al gran jurado de la nación.

Señor: nombrado yo por el C. gobernador constitucional del Estado de Jalisco, Antonio Gomez Cuervo, su defensor y representante en el negocio á que se contrae el dictamen de la sección del gran jurado, á que acaba de darse lectura, y en el que se pide se declare al referido ciudadano reo de infracciones constitucionales, por haber publi-

cado y dado cumplimiento al decreto número 61 de la legislatura de aquel Estado, ejecutando á cinco plagiarios, he consagrado el muy poco tiempo de que he podido disponer, al exámen concienzudo de la acusacion que motiva el dictámen de que hago mérito. Para que ella pueda ser considerada por todos los ciudadanos diputados que forman este agosto tribunal, bajo el punto de vista en que, como resultado de ese dictámen, tengo que fijarla, me es preciso rogarles se sirvan prestar su atencion á la historia, que en breves términos haré, de los mas notables sucesos que han traído á Jalisco á la situacion en que hoy se encuentra, y por último efecto de ellos, al jefe de su poder ejecutivo al banquillo del acusado, que yo ocupo en su nombre, y en el que la santa igualdad republicana coloca de igual modo al grande y al pequeño, pero del cual la mano de la nacion ayuda á levantarse al inocente.

El ciudadano general en jefe del antiguo ejército de Occidente, facultado por el supremo gobierno de la república para nombrar gobernadores y comandantes militares de algunos Estados, depositó en Enero del último año el mando del de Jalisco, en el C. Antonio Gomez Cuervo. Por aquellos dias, el C. Emeterio Robles Gil, quien tiene ahora el carácter de primer insaculado para el gobierno del mismo, y lo desempeña por licencia de que aquel goza, se habia dirigido á la ciudad de San Luis, donde residia el supremo gobierno general, con el objeto de obtener la solucion de algunas graves dificultades que para la conservacion del Estado y su buena marcha administrativa, presentaba la falta de instrucciones y de previo acuerdo con el ciudadano presidente, sobre materias de interes capital y del resorte exclusivo de los poderes federales.

Conseguido este objeto, allanadas estas dificultades con un acierto superior á todo elogio, pudo el C. Gomez Cuervo, en las circunstancias difíciles y peligrosas consiguientes á la violenta transicion de un orden de cosas á otro diverso, afianzar en el Estado el orden legal, la paz y la tranquilidad. Se dedicó á la vez, á reorganizar los distintos ramos de su administracion interior, y á procurarse todos los recursos posibles para auxilio de las fuerzas federales, y sostenimiento de la campaña contra el invasor y los traidores. Sin apelar á extorsiones de ningun género, sin vejar á las clases propietarias y trabajadoras de la sociedad, y creando al mismo tiempo el crédito

del Estado, que por primera vez ha existido en él, despues de muchos años de completo desorden en su hacienda y absoluto desprestigio de sus gobernantes en este respecto, logró proporcionarse sin gravámen alguno del erario, los recursos indispensables para las costosas atenciones que lo abrumaban, siendo de notarse que á la fecha está casi amortizada la deuda que para este fin se vió obligado á contraer. Impartió á todos la proteccion de las leyes, sin las excepciones odiosas que son tan comunes en épocas de guerra, impidiendo que los agentes subalternos de la administracion, convirtiesen en personal provecho y satisfaccion de innobles pasiones, la fuerza y la autoridad públicas; y permitió, por último, el pleno uso de todas las libertades constitucionales, cuando legalmente podia, si hubiera querido, restringirlas á los límites de la conveniencia del poder, como lo hicieron entonces otros funcionarios de igual carácter.

En todo esto, señor, no hizo otra cosa que cumplir con el deber que le imponian, ántes que su elevado encargo, dos principios democráticos que profesa y que muchos decantan, pero que pocos practican.

Yo no me propongo, pues, elogiarle, por este motivo, sino solo indicar las causas que le grangearon el aprecio de sus conciudadanos.

Casi familiarizadas las poblaciones por una larga série de infortunios que es por demas referir, á ver en el gobierno, por el solo hecho de serlo, un enemigo poderoso, á quien es preciso adular y temer, concibieron por el jefe provisional del Estado, el afecto que fácilmente puede suponerse. Habia quienes creyeran posibles, por virtud de las circunstancias, y porque en otras análogas las sufrieron, todas las calamidades que suelen formar el cortejo de la guerra, y abren por lo regular el paso á una modificacion política: las exacciones violentas, la persecucion apasionada, las prisiones arbitrarias, los decretos tiránicos, las venganzas personales, la mordaza á la prensa, el castigo del pensamiento, el silencio de la opinion. Nada de esto tuvieron que lamentar: no digo yo que lo esperaban; pero si les hubiera sobrevenido, no les habria causado sorpresa, pues aun no desaparecen en Jalisco las hondas huellas que señalan el camino extraviado y tortuoso de alguno de sus gobernantes.

Así pasó con tranquilidad perfecta y satisfaccion general aquella corta época, cuya memoria por mas que se quiera, jamás se-

rá ingrata ni deshonrosa para el Estado, hasta que vino el dia de convocar al pueblo á la eleccion de sus representantes y mandatarios. Las aspiraciones de algunos, buenas y malas, legítimas ó ilegítimas, hasta allí latentes y entregadas solo á la contemplacion de la perspectiva seductora que les ofreciera una próxima vuelta al orden constitucional, brotaron de súbito á la faz de la cosa pública, establecieron su campo, y declararon la mas cruda guerra al hombre que ocupaba el puesto codiciado, tanto en la esfera política, como en el corazon del pueblo.

La oposicion presentó su candidatura: postuló á un ciudadano ameritado por mil títulos, y distinguido por sus luces y talento; pero que perteneció, en elevada categoría, á una de las administraciones de que Jalisco conserva pésimos recuerdos, los cuales vinieron á herir vivamente la imaginacion del pueblo, poniendo ante sus ojos un notable contraste con la situacion que á la vez guardaba, y estimulándolo á conservar esta.

No he desconocido nunca los servicios que ese ciudadano ha hecho en distintas épocas á la causa republicana, ni seré yo quien aproveché esta oportunidad para reproducir á la faz de la república entera los terribles cargos que el sentimiento público, exaltado por el temor de nuevos desastres y peligros, fulminó sobre él, en medio del calor irritante de la lucha electoral. Enorgullecíendome de sentirme libre de todo rencor mezquino, ó ciega animadversion, creo que en el concepto que tengo de la conducta pública de aquel antiguo funcionario de Jalisco, no he pasado de los límites de la verdad, y detenido en ellos contemplo con sincero pesar los exagerados avances de sus contrarios.

Echar sobre uno ó dos hombres toda la responsabilidad del malestar general de un pueblo, es cosa que solo hacen la ignorancia, la mala fé ó la desgracia exasperada, que casi siempre es injusta.

Si en política se juzga un hecho abstracto, por su valor intrínseco y absoluto, separándolo de los demas que le preceden, que lo acompañan ó que lo siguen, ese hecho se reputa tal vez malo; pero si se le relaciona con las circunstancias que lo rodean, con las causas que lo determinan, y se entra en el análisis de las complicaciones que lo producen, se viene acaso á estimarlo como bueno, aunque siquiera sea en la intencion de su autor, que es lo que constituye su moralidad.

¡Cuántas veces el gabinete secreto de un hombre público es el potro horrible en que martiriza sus mas caros sentimientos para acallar su voz! ¡Cuántas veces un principio social ó político es la divinidad implacable á que se ofrecen en holocausto las convicciones mas puras y acaso la vida, y mas que la vida, la reputacion!... En política, señor, hay actos que si se cometieran en el orden privado, serian verdaderos crímenes; pero que en ese inmenso laboratorio de grandes combinaciones, no son acaso mas que errores, que dejan pesares muy parecidos á los remordimientos, pero que no quitan los medios de conseguir la rehabilitacion y la quietud de la conciencia. Por otra parte, las ideas y carácter de los hombres en este terreno, participan de las mismas modificaciones que sufre la cosa pública, y no se puede deducir en general la conducta que ellos observarían hoy, por la que siguieron ayer. Pero los pueblos no racionan de este modo; rechazan la mano que ayer los ofendió, aunque hoy se les acerque para acariciarlos. Tal ha sucedido en Jalisco, y lo dicho sirva para explicar cómo la oposicion fué vencida allí por una mayoría inmensa.

Concluida esta cuestion por el fallo soberano á inapelable del pueblo, era de apetecerse que los descontentos procurasen conciliar, en lo posible, con este resultado, aquellas de sus aspiraciones que fuesen legítimas y aceptables. Mas no fué así: todas sus esperanzas han sobrevivido á su derrota. Yo, señor, seria el primero en justificarlas, porque todos están en su derecho para pretender lo que creen mas conveniente al interes comun; seria, digo, el primero en justificarlas, siempre que en los medios de que se sirvieran para obtener su realizacion no encontrara nada reprochable; porque yo no acepto la máxima funesta de que el fin santifica los medios. Los que se han adoptado en Jalisco para eliminar de la escena política al C. Gomez Cuervo, no son buenos; y protesto que yo quisiera sinceramente que lo fuesen, aunque esto debilitara la causa que sostengo, por tal de que se ahorraran á mi Estado los males que sobre él empiezan á pesar y los muchos que lo amenazan.

Yo he visto con positivo interes las cuestiones locales que han producido en otros Estados la division del partido liberal, y confieso que he envidiado para el mio la noble oposicion que en muchos de ellos se hace al poder. Allí se acusan con valor los verdaderos abusos para impedirlos en lo sucesivo;

en Jalisco, prostituyendo la libertad de la prensa, de que lo mismo gozan la razón que la invectiva, la calumnia y el insulto, los abusos se exageran ó se inventan. Allí se manifiestan los males, se investigan sus procedimientos y se indican sus remedios. En Jalisco, triste es decirlo, se procura aumentar los males para crear á la administración rémoras que solo ceden en perjuicio de los pueblos.

Uno de los efectos necesarios de los profundos trastornos que han conmovido al país, han sido la miseria y la desmoralización en alto grado, y por consecuencia de ellas un espantoso vandalismo. Jalisco, en mayor ó menor escala, ha sido y es aún como otros Estados, víctima de esta plaga que anuncia destruir en su base el orden social.

Durante el tiempo de la administración provisional del C. Gomez Cuervo, estuvo allí vigente como en todo el país, la conocida circular de 12 de Marzo de 1861, mandada aplicar por el ciudadano presidente á los delitos que ella expresa, por disposición de 7 de Mayo del año próximo pasado. Las prescripciones de esta circular chocan, es verdad, con los preceptos de la constitución, con los principios generales del derecho, y las ideas progresistas y humanitarias que profesamos los demócratas; pero solo se podría calificar de monstruosa y bárbara su observancia, si se la juzgara en un estado de cosas diverso del que la hizo indispensable, y no con relación á las circunstancias extremas, en que la exigía y la reclamaba la salvación de una sociedad amenazada de completa ruina, por el desbordamiento de los más atroces crímenes, que los recursos y leyes comunes serán impotentes para reprimir. Bien doloroso debió haber sido al ciudadano presidente el ponerla en vigor; pero él no vaciló ante el deber supremo, de conservar el país que le había confiado sus destinos.

Merced á esta disposición y usando de ella con la mayor economía de sangre, pudo el gobierno de Jalisco garantizar las vidas y fortunas de sus habitantes, que á pesar de tan enérgica medida, continuaron siendo objeto de tan escandalosos atentados. Tan crecido así era el número de los malhechores, y tal el dominio que habían extendido sobre los caminos desiertos, y sobre las poblaciones aterrorizadas desde el tiempo del llamado gobierno imperial.

Algunos días después de restablecido allí el orden constitucional, y durante los cua-

les había seguido en vigor la circular á que me refiero, la legislatura la derogó, sustituyéndola con el decreto de jurados que lleva el núm. 59.

¿El solo restablecimiento de aquel orden era suficiente para cambiar la faz social? ¿Con eso bastaba para dar desde luego y en un día á los municipios, cuya riqueza había disminuido considerablemente y cuyos arbitrios apenas cubrían sus necesidades comunes, los recursos necesarios para organizar en el acto una policía eficaz? ¿Con eso bastaba para devolver á esa multitud de miserables que se han puesto en lucha abierta con la sociedad, el hábito del trabajo que han perdido en la vida aventurera y viciosa que han arrastrado, á la sombra de todas las banderas levantadas hasta ahora en el país? ¿Con eso bastaba para que se pudiera crear como por encanto el sistema penitenciario, ó el de deportación á un lugar seguro, y reemplazar con ellos de una manera provechosa las penas severas que se aplicaban al robo, al asesinato y al plagio? ¿Con eso bastaba para que los ciudadanos pacíficos recobrasen instantáneamente la conciencia extraviada de sus deberes sociales, y de su superioridad sobre los bandidos, cosa indispensable para comprender y cumplir el cargo de jurado, cuando han seguido en muchos años, por falta de espíritu de asociación y protección mútua y de confianza en la autoridad, el inmoral sistema de huir siempre de aquellos en lugar de perseguirlos, ó bien el de protegerlos y ocultarlos para grangearse su buena voluntad?

No, señor; no se transforma á una sociedad en un solo día ni por medio de un decreto. Después de expedido el de que hablo, y á pesar de él, la situación de Jalisco debía seguir siendo la misma de la víspera, y las mismas, por consiguiente, las razones que habían hasta allí justificado los procedimientos excepcionales.

Muy pronto se conoció la absoluta ineficacia de este decreto. Los jurados condenaban á simple prisión, á los plagiarios aprehendidos en momentos en que aun gemían bajo el infame yugo de sus cómplices, las víctimas de este horrendo crimen. Nadie se ofrecía á declarar contra los culpables, porque se temía verlos salir libres de un día á otro, á retar á sus denunciantes.

Ese terror secreto que inspira la idea de un peligro que siempre está cerca y que nunca se ve venir, prestaba á los plagiarios en la imaginación de todos, proporciones

exageradas. Se llegó á creer que habían formado una liga poderosa, oculta y ramificada en todas partes, en las poblaciones, en los campos, en el mismo hogar doméstico. Aun aquellos que habían rescatado su libertad con fuertes sumas de dinero, guardaban en sigilo impenetrable los pormenores del delito, porque se figuraban rodeados siempre de puñales prontos á herirlos, á la menor palabra que saliera de sus labios.

De esta suerte, el desarrollo del plagio fué inaudito. El vandalismo en general que la severidad de los anteriores procedimientos había logrado disminuir en gran manera, reapareció con fuerza nunca vista y con audacia sin freno; y llegó á ser tal el espanto y alarma que infundió una serie no interrumpida de atentados de toda clase, que la población de Guadalajara se dirigió en masa á las autoridades, clamando por la pronta adopción de medidas enérgicas y salvadoras.

Entonces los enemigos del gobierno andaban diariamente á caza de noticias de todos los crímenes que se cometían, para consignarlas en papeles públicos, y pintaban en ellos la situación de Jalisco, con tan estudiado recargo de sus más odiosos colores, que cualquiera pensara que se complacían en reproducir aquel cuadro desolador. «Hé aquí, dijeron, la obra de la ineptitud, de la indolencia, de la debilidad de nuestros gobernantes; dad garantías á la sociedad, ó abandonad el puesto á los que sepan y puedan dárselas!»

No siendo bastante la institución de jurados ni la persecución más activa posible para remediar el mal, y cediendo á tan imperiosas exigencias, la legislatura expidió su decreto núm. 61, con aplauso general de los habitantes del Estado. La tranquilidad y la confianza públicas empezaron á recobrase. Ya los representantes del pueblo habían puesto en manos de las autoridades, las armas indispensables para triunfar en esa lucha á muerte á que había retado á la sociedad entera, una turba de foragidos.

No tardó mucho en tener su saludable efecto esta disposición. Cinco de los principales plagiarios fueron aprehendidos, juzgados y condenados á muerte con arreglo á ella. La criminalidad de estos desgraciados era indudable, y necesario su ejemplar castigo.

«No violeis las garantías individuales, respetad la constitución!» gritaron entonces los enemigos del poder. Señor, los gobier-

nos de ningún modo aciertan, en el concepto de sus opositores sistemáticos. Para los enemigos del de Jalisco, había llegado la oportunidad de colocarlo en una alternativa, cuyos dos extremos le eran igualmente perjudiciales.

La víspera de la ejecución de los reos, y á una hora avanzada de la noche, un ciudadano á quien no ligaban ningunos vínculos con ellos, compadecido del terrible castigo que les esperaba, se presentó ante el juez de distrito interponiendo el recurso de amparo. Este funcionario le manifestó, que no podía dictar providencia alguna sobre tal solicitud, mientras esta no se hiciera por los mismos reos ó por su representante legítimo. Acudió entonces el protector oficioso al defensor de presos, en demanda de que él interpusiese dicho recurso. Entablado así, y admitido este en la correspondiente forma, el juez de distrito libró oficio al gobernador del Estado, para que suspendiese la ejecución, debiendo desde luego abrirse el juicio respectivo.

El cálculo era inmejorable, el golpe era doble, estaba asegurado de todas maneras, el gobernador estaba perdido; ó perdido él solo, ó perdido juntamente con la sociedad. Si no acataba en aquellos momentos lo dispuesto por la autoridad federal, lo condenaría el congreso de la nación, y si impedía que se llevara adelante el castigo de los bandidos, caería envuelto en la segura ruina de los hombres honrados. El dió al oficio la respuesta que obra en el expediente instructivo de acusación que se ventila.

Hé aquí, señor, en resumen los antecedentes de este grave negocio. Lo que llevo dicho, es la verdad, y de intento no he querido insistir sobre algunos pormenores, á fin de que no se crea que me propongo exagerarlos, para producir por este medio en el ánimo del gran jurado una disposición favorable hácia la persona que defiende. Hase dicho en Jalisco, que esta acusación tiene por móviles otros que no el ciego amor que sus autores profesan á la constitución.

Yo declaro á nombre del acusado, que él desea por honor del Estado de Jalisco, abrigar siempre la certidumbre de que esta especie es gratuita, y espera que por nadie se le suponga el menor participio en semejante agravio.

Ahora bien, supuesta la relación ingenua y exacta que dejo consignada, combatiré brevemente los cargos en que se funda el